

## Secuencias en Video. Talleres de producción audiovisual de jóvenes protagonistas

*Video sequences. Audiovisual production workshops of young protagonists*

**Valeria Vivas Arce**

[vva135@gmail.com](mailto:vva135@gmail.com)

<http://orcid.org/0000-0002-6365-1017>

**Karina Vitaller**

[vitallerkarina@gmail.com](mailto:vitallerkarina@gmail.com)

<http://orcid.org/0000-0003-2451-3516>

Facultad de Periodismo y Comunicación Social

Universidad Nacional de La Plata

Argentina

### Resumen

El presente artículo tiene por objeto compartir algunas cuestiones ligadas a la experiencia que viene realizando un grupo de extensionistas del área de Niñez, Actores y Territorio del Observatorio de Jóvenes, Comunicación y Medios de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social (FPyCS) de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP). Articulando con el Centro Cerrado Almafuerde y los Centros de Contención Hogar de Tránsito, Gambier y Pelletier, instituciones del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil bonaerense que alojan a los y las jóvenes, se ejecuta el proyecto de extensión universitaria «Secuencias en video. Talleres de producción audiovisual de jóvenes protagonistas».

La propuesta consiste en la realización de talleres de reflexión y producción audiovisual a fin de promover diferentes saberes que habiliten la construcción narrativas en formato audiovisual, como también producir ideas y contenidos que organicen narrativas para visibilizar el posicionamiento que los y las jóvenes construyen sobre temas que les resulte sensibles.

### *Abstract*

This article aims to share some issues related to the experience that has been carrying by an extension group of the Children, Actors and Territory Area of the Youth, Communication and Media Observatory, belonging to the Journalism and Social Communication School (J&SCS) of the National University of La Plata (NULP). Articulating with the Closed Almafuerter Center and Containment Transit Home Center, Gambier and Pelletier, institutions of the Buenos Aires Adolescent Criminal Liability System that host young people, the university extension project "Video sequences. Audiovisual production workshops» young protagonists" is performed.

The proposal consists of workshops for reflection and audiovisual production to promote different knowledge that enable the narrative construction in audiovisual format, as well as producing ideas and content that organize narratives in order to highlight the position that the young people built about the issues that they find sensitive.

**Palabras clave:** Extensión, audiovisual, narrativas, jóvenes

**Keywords:** Extension, audiovisual, narratives, young people

El presente artículo tiene como objetivo compartir algunas cuestiones ligadas a la experiencia que viene realizando un grupo de extensionistas del área de Niñez, Actores y Territorio del Observatorio de Jóvenes, Comunicación y Medios de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social (FPyCS) de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) articulada con el Centro Cerrado Almafuerter y los Centros de Contención Hogar de Tránsito, Gambier y Pelletier, instituciones del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil bonaerense que

alojan a los y las jóvenes donde se sitúa el proyecto de extensión universitaria «Secuencias en video. Talleres de producción audiovisual de jóvenes protagonistas».

La propuesta extensionista que nos convoca consiste en la realización de talleres de reflexión y producción audiovisual con el objeto de promover diferentes saberes que habiliten la construcción narrativa en formato audiovisual, y tiene como meta producir ideas y contenidos que organicen narrativas a fin de visibilizar el posicionamiento que los y las jóvenes construyen sobre temas que les resulte sensibles.

El proyecto, aprobado en la convocatoria ordinaria 2014 por el Honorable Consejo Superior de la UNLP, se inscribe en el marco de las actividades que el área de Niñez, Actores y Territorios viene realizando en pos de la investigación, la intervención y las posibilidades de reflexionar sobre los procesos de conformación sociohistórica del estatuto de niñez, y de la revisión de nuestros marcos epistemológicos promovidos por un marco normativo que reconoce y jerarquiza el interés superior del niño, es decir, la máxima satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos en un marco de libertad, respeto y dignidad, para lograr su desarrollo integral. Ello, en un escenario de transformaciones culturales marcado por la irrupción de nuevas tecnologías que han propiciado otros modos de socialización, de apropiación de conocimiento, de construcción de subjetividades, de saberes y prácticas.

En esta integración de actividades de extensión, docencia e investigación, el espacio constituido por un equipo interdisciplinario e interclaustrado de la FPyCS, se aboca a la investigación- acción (Lewin, 1946) de temáticas vinculadas a la niñez y a la promoción y protección de sus derechos. Con este fin, se propone observar y analizar los diferentes modos de expresión de niños y niñas, sus espacios de socialización, los usos y apropiaciones de las tecnologías, los modos de vincularse con los procesos de enseñanza- aprendizaje, como así también preguntarnos sobre los interlocutores adultos, los diálogos intergeneracionales que allí se producen y los discursos que hegemonizan las representaciones acerca de ellos y ellas, poniendo énfasis en su relación con el orden normativo vigente.

En su despliegue, las actividades se proponen la construcción de un diálogo entre campos (Bourdieu, 1998), en el sentido de espacios estructurantes que posibilitan cada actuar y pensar el mundo, estructuras sociales objetivas que tienen especial injerencia en las prácticas de los actores sociales, cuyas subjetividades traccionan y median su actuar. Esta noción multidimensional de lo social, subsidiaria de la teoría de los juegos de lenguaje de Wittgenstein (1968), nos permite pensar esas tensiones que vienen a jugarse en el seno de nuestra tarea extensionista, ya que nos permite definir la existencia de relaciones de competencia y conflicto en nuestras prácticas, y en nuestra manera de comprender las prácticas de los otros. Estas decisiones nos imponen una vigilancia epistemológica (Bourdieu y otros, 2006: 11-24) como condición de posibilidad de nuestra intervención y del conocimiento que allí se propicie, dado que permite volver constantemente sobre los acuerdos cotidianos que dirigen la tarea.

Reconociendo que las instituciones - y por ende sus agentes institucionales - pertenecen y constituyen campos o, en términos de Wittgenstein, «formas de vida» que practican y establecen «juegos de lenguaje», asumimos que están dotadas de una autonomía relativa lograda por una lucha histórica, regidas por una lógica específica que establece en su seno relaciones adecuadas y pertinentes (o inadecuadas e impertinentes) y que, al comprenderlas integradas a un sistema tal, establece una relación objetivada con otras. Esta conceptualización devela, pone al descubierto, el carácter constructivo de estos espacios estructurantes y nos obliga a volver sobre sus condiciones históricas y sociales. Esta perspectiva nos propone pensar los fenómenos sociales como productos del devenir, en constante dinamismo.

Respecto del campo académico, la UNLP reconoce en su Estatuto (2008) como funciones primordiales el desarrollo y fomento de la enseñanza, la investigación y la extensión. Respecto de esta última, se establece en diálogo con los otros actores comunitarios y en el sentido de la búsqueda de respuestas a problemas sociales. De esta manera, se propone fortalecer la función social de la Universidad «contribuyendo al tratamiento de los problemas que afectan al bienestar de la comunidad, la reconstrucción del

tejido social, el desarrollo económico sustentable y el fortalecimiento de la identidad cultural». La extensión universitaria es considerada «un proceso educativo no formal de doble vía» que genera conocimiento y contribuye a la búsqueda de soluciones de problemáticas sociales (UNLP, 2008: 7-8).

En el encuentro propiciado por el Observatorio, se ponen en juego necesarios diálogos entre las prácticas vinculadas a la extensión universitaria –junto a las consecuentes ligazones a la investigación y la docencia- y aquellas otras prácticas referidas a la de formulación y ejecución de políticas públicas del llamado Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil de la provincia de Buenos Aires. En ese sentido, se despliegan una y otra vez hipótesis que intentan conjeturar y refutar aspectos relevantes de la complejidad de las diversas problemáticas que emergen en esos encuentros y que enuncian realidades de sus protagonistas.

### El sistema penal juvenil

La existencia del Sistema Penal Juvenil bonaerense enuncia el proceso de transformación del paradigma jurídico sobre las personas menores de 18 años basado en matrices de pensamiento antagónicas con el orden normativo que vino a suplantar. Creado a partir de la promulgación de Ley 13634, forma parte de las transformaciones de los modos en que los organismos judiciales y administrativos se ocupan de las situaciones de niños y niñas judicializados.

En el marco de la reestructuración de todo un cambio de mirada que se asume como cambio de paradigma jurídico, la Nación primero y las provincias necesariamente luego, han comenzado a establecer una nueva ley para la niñez y la adolescencia que se inscribe en la doctrina de la protección integral. A través de su letra y las prácticas que habilita, apunta a superar el esquema de intervención especializado que rigió potencial o cabalmente la vida de los sujetos menores de 18 años durante casi un siglo, a través del cual la caracterización de peligro material o moral y/o negligencia habilitaba la intervención estatal coactiva.

Bajo la figura del Patronato de Menores que creó la Ley 10903, se constituyó el concepto degradado de infancia: la minoridad. Entonces, niñas, niños y adolescentes de familias pobres con dificultades «materiales o morales», definidas por los valores y parámetros dominantes de «normalidad», eran definidos como «menores en riesgo». Esa doctrina hecha de saberes, de prácticas, de categorizaciones que se fue arraigando en la cotidianidad comunitaria es la que se quiere desterrar a partir del ajuste normativo que propició, primero, la firma de parte del Estado argentino de la Convención Internacional de los Derechos del Niño en 1990 y, luego, su posterior incorporación en la Constitución Nacional en la reforma de 1994.

La norma en tanto instrumento jurídico pretende modificar el sentido y el alcance de la intervención estatal en el campo de la niñez y la adolescencia. Esto implica, obviamente, otra temporalidad respecto de las prácticas que la existencia de todo ese bagaje conceptual y jurídico fue sedimentando en el imaginario popular. Esto involucra una modificación tanto de los contenidos de las políticas, los servicios y los programas destinados a los niños, las niñas y los adolescentes, como a las atribuciones, las responsabilidades y las relaciones entre los distintos actores estatales y las organizaciones sociales, de los que se espera garanticen su bienestar y la protección de sus derechos.

En el caso puntual de la modificación de la mirada sobre la intervención punitiva estatal sobre adolescentes que han infringido la ley penal, la normativa que rige en la provincia de Buenos Aires tuvo algunas dificultades para establecerse. Finalmente, desde 2007, se acordó la ley de procedimiento penal (Ley 13634) que organiza el fuero penal juvenil y establece algunas pautas sobre el proceso. El espíritu de esta ley presupone, entre otras cosas, comenzar a considerar a los jóvenes que han infringido la ley como sujetos de derechos y de responsabilidades. Sin embargo, la legislación de fondo sigue sin poder modificarse. Ante esta ausencia del régimen penal juvenil adecuado a los lineamientos de la Convención de los Derechos del Niño y a la Constitución Nacional, rige el Decreto- Ley 22278 (Régimen penal de la minoridad).

Considerando el compromiso del Estado a tomar las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e

instituciones específicas para los niños de quienes se alegue, acuse o declare culpables de haber infringido las leyes penales (CIDN, 1989), la Nación Argentina tiene pendiente, como decimos, la aprobación de una nueva ley penal juvenil plenamente respetuosa de los derechos y garantías de los adolescentes. Un aspecto de la falta de especificidad del fuero es la ausencia de un código penal juvenil que defina una lectura específica del código penal y asuma una diferenciación, por ejemplo, en la aplicabilidad de las condenas. Estas situaciones fundan medidas discrecionales que hace que prevalezcan lógicas de funcionamiento que van en desmedro de la búsqueda de especificidad del propio Sistema Penal Juvenil que así no termina de consolidarse como tal, sino como una adaptación del derecho penal tradicional de adultos (Mollo & Vivas Arce, 2014:5).

Esta situación de ambivalencia pone en relieve no solo las dificultades para establecer el estándar mínimo de tratamiento de los niños que se encuentran capturados por el sistema penal, sino también viene a reforzar la figura de palimpsesto para comprender los modos en que se fue instituyendo la política pública (Miguez & González, 2001) que María Epele recupera como modelo de análisis, al entender que:

Como articulación de elementos heterogéneos de diferente procedencia y antigüedad, hace posible modelizar a estos tratamientos como complejos de fragmentos, de modos de tratar heteróclitos, técnicas, prácticas y saberes en tensión y/o contradicción entre sí (que se adicionan, yuxtaponen, generan, estratifican, oponen y amalgaman). Más precisamente, estos fragmentos no son homogéneos, ya que se corresponden con diferentes regímenes de verdad-autoridad, diversas tradiciones, genealogías, cronologías y formas de trato tanto locales como globales (2013:7).

Es palpable que las instituciones encargadas de cumplimentar las medidas judiciales cautelares o sancionatorias en el marco de un proceso penal abierto

nutren sus planteos con actividades extensionistas de las universidades cercanas y prevén, en sus desarrollos cotidianos, albergar aportes de las prácticas de pregrado de facultades como Bellas Artes, Trabajo Social y Periodismo fundamentalmente.

## El proyecto

Apuntalándose en este marco, el grupo extensionista del área de Niñez, Actores y Territorio del Observatorio de Jóvenes, Comunicación y Medios (FPyCS) se propuso replicar el trabajo que se venía desarrollando en uno de los centros que aloja a los jóvenes, renovando la propuesta hacia la habilitación de otros espacios para difundir ideas y mostrar perspectivas de los chicos que se encuentran en otras instituciones similares sobre temas que los involucran y los movilizan.

En este camino, la propuesta busca propiciar la enunciación de los puntos de vista de estos jóvenes, que podríamos caracterizar como en situación de vulnerabilidad social (Busso, 2001), a través del acceso a herramientas que puedan redundar en la recepción crítica de mensajes. Creemos que esto puede ser posible a partir de replantear la relación que tienen respecto de los medios de comunicación, sus audiencias y de los mensajes ya que, en la práctica reflexiva y productiva, deben asumir cierta comprensión de lógicas de producción y de circulación de los discursos en la trama social.

La propuesta apela a la consolidación de un proyecto extensionista que promueva el protagonismo juvenil a través de producciones comunicacionales que permitan recuperar las miradas de los jóvenes que se encuentran alojados en centros del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil de la provincia de Buenos Aires, a partir de acciones dirigidas a la construcción de una sociedad más inclusiva y más democrática, fomentando la importancia de la participación en la agenda pública.

Si bien los medios de comunicación masivos juegan un papel preponderante como constructores de espacios de socialización - rol que antes ocuparon otras instituciones como la iglesia, la escuela, los espacios públicos, etc. - proponen



tanto debates como canales en los que estos circulen, ocupando, algunas veces, el lugar de la justicia: cuando atesoran denuncias, toman partido por la parte perjudicada o victimiza a destajo; otras, asumen el rol de formadores de opiniones y saberes cuando, en la selección de temas, abundan o escasean sobre ciertos asuntos en detrimento de otros, etc.

Asimismo, tanto las problemáticas ligadas al vínculo entre los jóvenes y el delito como la administración de justicia penal juvenil, generalmente recibe en los medios de comunicación tratamientos que estigmatizan a los sujetos, proponiéndoles lugares rígidos desde lo testimonial al tomar la palabra del joven en situación de vulnerabilidad social, por ejemplo, como delincuente o marginal para, desde allí, plasmar su historia. Otras veces lo hacen desde la parodia, construyéndolos con ciertas características físicas, hábitos de consumo y situados en determinados circuitos como una cosificación o un nicho de la industria cultural. No obstante, cuando analizamos la posición de los sujetos observamos que asumen en alguna medida el lugar propuesto.

Para poder romper ese circuito ligado a la permanencia de un lugar de enunciación desde la carencia o el exceso, nos parece significativo promover acciones en las que se propicien interrogaciones sobre lo propio de la subjetividad. Entendemos que el protagonismo y la libre expresión de las y los jóvenes se sostienen en la producción colectiva de piezas comunicacionales y, mediante ello, en la participación en la producción de mensajes que circulen en otros medios de comunicación, de modo que los enunciados resulten alternativos a los hegemónicos.

La circulación de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información vino a establecer nuevos modos de estar en el mundo, y abre posibilidades de establecer diálogos intergeneracionales partiendo de una suerte de democratización promovida por el acceso a los bienes de consumo. Pero no es tanto esta cuestión de presencia tecnológica como las condiciones de producción que ella propicia. Como lo refiere Jesús Martín Barbero:

Lo que la trama comunicativa de la revolución tecnológica introduce en nuestras sociedades no es tanto una cantidad

inusitada de nuevas máquinas sino un nuevo modo de relación entre los procesos simbólicos –que constituyen lo cultural- y las formas de producción y distribución de los bienes y servicios (2002: 81).

De hecho, entre las pertenencias que pueden poseer e intercambiar los jóvenes están los *pendrive* que les permiten transportar música, películas, videos y fotos. Por su facilidad de portación, de grabación de datos y de reproducción directa en televisores, este elemento ha sido adoptado como formas de participar de esa cotidianeidad, aunque el acceso a las redes sociales sea más difícil e incluso, para algunos, inaccesible. Las condiciones de existencia de los jóvenes se registran en un escenario que puede ser pensado a partir la conceptualización de Sociedad de la Información (Castells, 1999), una fase del desarrollo sociocultural caracterizada por la capacidad de los miembros a obtener y compartir cualquier información instantáneamente, desde cualquier lugar y en la forma que se prefiera.

Teniendo en cuenta que uno de los pilares de la doctrina de la protección integral está relacionado con el derecho a la participación de los jóvenes (que tiene su correlato con el derecho a ser oído) y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta (art. 12 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño), desde las posibilidades que estas condiciones de producción permiten imaginar, es que el espacio de intervención se establece. Estos preceptos vienen a romper con lógicas donde la voz del joven no tiene lugar, al proponer espacios de participación.

Resulta estratégico democratizar la circulación de la palabra, incluir a los niños en el pacto social, en el ejercicio de ciudadanía, para que sean protagonistas de los derechos y no solo meros destinatarios. Tal como afirma Baratta:

Solo configurando el derecho del niño a ser escuchado, como deber de los adultos de escucharlo y aprender de él, es que el principio contenido en el artículo 12 se coloca como el principio central de la Convención e indica un largo camino hacia el

futuro de la relación entre niños y adultos. Pero este es también el camino hacia el futuro de la democracia. Para darnos cuenta de esto, debemos considerar la relación en la cual el derecho del niño a ser escuchado, o sea el deber de los adultos de aprender de él, se suma a los conceptos de participación y de representación (1998: 40).

En el marco del nuevo paradigma comunicacional que funda Ley 26.522, se enriquece el debate sobre los modos de nombrar y concebir a niños, niñas y adolescentes como ciudadanía plena y audiencias con derechos. Atento a ello, la propuesta de extensión, actualmente en marcha, se propone abrir espacios que propicien experiencias para que las y los jóvenes puedan fortalecer la construcción de proyectos de vida propios. Insta a generar espacios donde los jóvenes puedan crear, producir, conocerse, trabajar y emprender juntos, entendiendo que el ejercicio del debate, la expresión de sus puntos de vista y la generación de acuerdos, fomenta la intervención en el ámbito público y puede comenzar un camino hacia un rol distinto en sus comunidades, un camino a pensarse como ciudadanas y ciudadanos, y ya no receptores pasivos ni meros consumidores.

### Referencias bibliográficas

Baratta A. (1998) «Infancia y Democracia» en: García Méndez E, Bellof M, compiladores. *Infancia, Ley y Democracia en América Latina*. Buenos Aires. Depalma.

Bourdieu, P. (1998). «Espacio social y poder simbólico» en *Cosas Dichas*. Buenos Aires. Gedisa.

Bourdieu, P., Chamboredon J. C. y Passeron J. C (2006) *El oficio del sociólogo. Presupuestos epistemológicos*. 1º Edición. 1º Reimpresión. Buenos Aires. Siglo XXI.

Busso, G. (2001) «Vulnerabilidad Social: nociones e implicancias de políticas para América Latina a inicios del siglo XXI» Seminario Internacional *Las*

*diferentes expresiones de la vulnerabilidad social en América Latina y el Caribe*, CEPAL. Santiago de Chile.

Castells, M. (1999). *La Era de la Información: Economía, Sociedad y Cultura: La sociedad Red*. México. Siglo XXI.

Epele, M (2013) «El tratamiento como palimpsesto. Cuando la medicalización se convierte en crítica políticamente correcta» de *Antropología Social* N° 38. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires.

Lewin, Kurt (1946). «Action research and minority problems» *Journal of Social Issues* 2.

Martín Barbero, Jesús (2002) «Tecnificadas, identidades, alteridades» *Revista Diálogos de la comunicación*, N° 64. Cali, Colombia.

Miguez, D. y Gonzalez, A. (2001) «El Estado como palimpsesto. Control social, anomia y particularismo en el sistema penal de menores de la provincia de Buenos Aires. Una aproximación etnográfica» en A. Isla y D. Miguez (coords.). *Heridas urbanas. Violencia delictiva y transformaciones sociales en los noventa*. Buenos Aires. De las Ciencias.

Mollo, M, y Vivas Arce V. (2014) « Pensando la cuestión tutelar como anomalía del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil». Ponencia presentada en la *3as Jornadas de Debate y Actualización en Temas de Antropología Jurídica*. PIP-CONICET 00560, Sección Argentina de la Red Latinoamericana de Antropología Jurídica (RELAJU) e IDAES-UNSAM Disponible en: [http://www.idaes.edu.ar/pdf\\_papeles/GT3-%20Mollo.pdf](http://www.idaes.edu.ar/pdf_papeles/GT3-%20Mollo.pdf)

Wittgenstein, L. (1968) *Los cuadernos Azul y Marrón*. Madrid, Tecnos.